Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

El consejo Justicia, Regim.to Diputado, Pres.s Sindico gral y Person.o del comun desta Villa poder esp.l

A

Narciso Fran.co Blazquez Pror. de los R.s Consejos

En la Villa de Abanilla a diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil setez.s setenta y dos, ante mi el Esno. pp.co y testigos, los S.s Juan Zarate y Ginés de Lazara Alcaldes ordinarios, Fran.co Rubira y Fran.co Lazara Regidores, y Fran.co Vives Jurado Concejo Justicia y Regim.to desta dha Villa, Jph Tristan Diputado, Fran.co Soto Pror. Sindico gral, y D.n Manuel del Villar q.e lo es Personero de su Comun Digeron = Daban todo su poder cumplido el q.e de dro. se requiere, sea necesario, mas pueda y deba valer, a Narciso Fran.co Blazquez Pror. en los R.s Consejos en la Villa y Corte de Madrid, especial, para q.e a nombre de los Señores otorgantes, y representando sus Personas, pueda parecer y parezca en el R.l y supremo de Castilla, u otro Regio Tribunal, y en ellos haga las oposiciones bastantes y necesarias, a las pretensiones que por parte del S.r Apoderado pral del Sermo. S.r R.l Infante de España D.n Luis Antonio Jayme de Bourbon, o p.r la de D.n Juan Baptista Marfil Abogado de los R.s Consejos y vecino de la ciudad de Murcia, se hiciesen en solicitud de q.e llegue a efecto la posesion, y egercicio de la R.l Jurisdiccion q.e en Vrd. del titulo, y nombram.to echo p.r el expresado Sermo. S.r a favor del citado Marfil, de Governador Justicia mayor desta dha Villa; fundando